

cesarias para poner fin inmediatamente a la violencia en ese país y proteger la vida y los bienes de todos los sudfricanos,

*Poniendo también de relieve* la necesidad de que todas las partes colaboren en la lucha contra la violencia y actúen con moderación,

*Teniendo presente* la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo,

*Profundamente preocupado* por la persistencia del racismo y las tensiones raciales, así como por la creciente ola de xenofobia,

*Destacando* la necesidad de que se sigan coordinando las actividades emprendidas por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con el fin de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

1. *Declara* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo en su forma institucionalizada, como el *apartheid*, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare el proyecto de programa de acción para el tercer decenio, asigne la máxima prioridad a las actividades destinadas a vigilar la transición del régimen de *apartheid* a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

4. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el programa de acción para el tercer decenio, tenga en cuenta los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como los debates del Consejo durante su periodo de sesiones sustantivo de 1993;

5. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados anteriormente;

6. *Pide* a la comunidad internacional que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

7. *Decide* asignar la más alta prioridad a la cuestión de la aplicación del programa de acción para el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

43a. sesión plenaria  
27 de julio de 1993

## 1993/9. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

*El Consejo Económico y Social.*

*Recordando* los artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* el artículo 8 de la Carta, que dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en

cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

*Recordando además* los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>11</sup>, en particular los párrafos 79, 306, 315, 356 y 358,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otros órganos que han seguido centrando su atención en esta cuestión después de la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la cual se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

*Observando con inquietud* que no se ha logrado la meta de una tasa de participación de mujeres del 30% en puestos sujetos a distribución geográfica para fines de 1990,

*Observando asimismo con preocupación* que la tasa de participación de mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue siendo injustificadamente baja, si bien ha mejorado algo la situación gracias a los recientes nombramientos hechos por el Secretario General,

*Consciente* de que una política amplia tendiente a impedir y combatir el acoso sexual debería ser parte integrante de una política de personal,

*Elogiando* al Secretario General por su instrucción administrativa sobre procedimientos para resolver los casos de acoso sexual<sup>12</sup>,

*Recordando* la meta establecida por la Asamblea General en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, 46/100, de 16 de diciembre de 1991, y 47/93, de 16 de diciembre de 1992, de lograr una tasa de participación general de mujeres del 35% en los puestos sujetos a distribución geográfica para 1995.

*Recordando también* la meta establecida por la Asamblea General en la resolución 45/239 C de una tasa de participación general de mujeres del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995,

*Teniendo presente* que un compromiso evidente del Secretario General, especialmente durante la actual etapa de reestructuración, es esencial para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso contraído por el Secretario General en su declaración ante la Quinta Comisión de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1992, de alcanzar el nivel más cercano posible a la paridad en los puestos de formulación de políticas<sup>13</sup> y su empeño expresado en el mensaje que pronunció con ocasión del Día Internacional de la Mujer, de lograr que el número de mujeres que ocupan puestos del cuadro orgánico en la Secretaría sea reflejo de la composición de la población mundial en conjunto en 1995, año en que se celebrará el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas<sup>14</sup>,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la evaluación y el análisis de los principales obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, que figuran en el informe del Secretario General<sup>15</sup>,

*Congratulándose además* del programa de acción<sup>16</sup> que se esboza en el informe del Secretario General destinado a eliminar los obstáculos que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría,

*Acogiendo con agrado* la elaboración por el Secretario General de un plan de acción para 1993 y 1994 encaminado a mejorar la condición de la mujer en la Secretaría para 1995<sup>17</sup>,

1. *Insta* al Secretario General a que ejecute en su totalidad el plan de acción destinado a eliminar los obstácu-

los que impiden el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría<sup>16</sup>, y señala que su compromiso evidente es esencial para el logro de los objetivos establecidos por la Asamblea General;

2. *Insta también* al Secretario General a que examine más a fondo las actuales prácticas de trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas para acrecentar la flexibilidad con el fin de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen obligaciones familiares, incluido un nuevo estudio de cuestiones como el reparto del trabajo, los horarios flexibles, arreglos para el cuidado de los niños, planes relativos a la interrupción de carreras y el acceso a la capacitación.

3. *Insta además* al Secretario General a que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, conceda mayor prioridad a la contratación y el ascenso de mujeres para puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en los de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de alcanzar las metas fijadas en las resoluciones de la Asamblea General 45/125, 45/239 C, 46/100 y 47/93 de una tasa de participación general del 35% para 1995 y del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995;

4. *Insta firmemente* al Secretario General a que utilice más la oportunidad que ofrece el proceso de reestructuración de las Naciones Unidas para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior;

5. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta, aumente la contratación en la Secretaría de mujeres procedentes de países en desarrollo, particularmente de aquellos que estén poco representados por mujeres o no lo estén en absoluto, y de otros países que tengan una baja representación de mujeres;

6. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas y los organismos especializados encaminados a aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, encontrando y presentando a más candidatas, alentando a las mujeres a postular a puestos vacantes y estableciendo listas nacionales de candidatas;

7. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, vele por que se mantenga y se fortalezca en el curso del programa para el período 1991-1995 un mecanismo apropiado, con facultades de aplicación y obligaciones de rendición de cuentas, incluido un funcionario de categoría superior que se encargaría de hacer cumplir el programa de acción y las recomendaciones del informe sobre los obstáculos que impiden el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría<sup>15</sup>;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que promueva medidas de política más amplias tendientes a la prevención del acoso sexual en la Secretaría;

9. *Pide además* al Secretario General que asegure que se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones y a la Asamblea General en su 49º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos donde figuren, entre otras, medidas encaminadas a prevenir el acoso sexual en la Secretaría, y que vele por que dicho informe se publique de conformidad con la norma de las seis semanas de plazo que rige la distribución de documentación

## 1993/10. Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en especial sus resoluciones 1991/18, de 30 de mayo de 1991, y 1992/18, de 30 de julio de 1992, relativas a la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre el tema,

*Teniendo presente* que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>11</sup> definen la violencia como un obstáculo principal para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Reconociendo* que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para la consecución de la igualdad de la mujer y es un requisito para el pleno respeto de los derechos humanos.

*Convencido* de que una declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer constituiría una aportación positiva al logro de la plena igualdad para la mujer,

*Reconociendo* que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>18</sup> contribuiría a la eliminación de la violencia contra la mujer y que la declaración fortalecería y complementaría ese proceso,

1. *Expresa su reconocimiento* a los expertos, los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas que contribuyeron a la elaboración del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en la reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991<sup>19</sup>, y en la reunión del Grupo de Trabajo sobre la violencia contra la mujer de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada en Viena del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1992<sup>20</sup>;

2. *Insta* a la Asamblea General a que apruebe el proyecto de resolución relativo a la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, consoliden y apliquen leyes que prohíban la violencia contra la mujer y a que adopten todas las medidas administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a la mujer de todas las formas de violencia física, sexual y psicológica, tanto si ocurren en la vida privada como en la pública, conforme a las medidas que figuran en el proyecto de declaración.

4. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que preparen sus informes en conformidad con la Recomendación General No. 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones<sup>21</sup>;

5. *Invita* a las entidades de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que tomen todas las medidas posibles para aplicar la declaración, una vez que haya sido aprobada, para divulgar información al respecto y para promover su comprensión.

6. *Pide* al Secretario General que facilite todos los medios y la asistencia necesarios, con arreglo a los recursos disponibles, para divulgar información sobre la declaración, una vez que haya sido aprobada;

7. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, informe a la Comisión